



RESOLUCIÓN O-Nº 0062 /

MAT.: Determina cantidad mínima de afiliados para constituir un partido político.

SANTIAGO, 03 FEB 2022

VISTOS:

a) Oficio N°35-2022 del Tribunal Calificador de Elecciones, recepcionado con fecha 18 de enero del presente año, por el que comunica el escrutinio general de la elección a Diputados realizada el 21 de noviembre de 2021;

b) Lo dispuesto en los artículos 6 de la Ley N° 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos y 69 de la Ley N° 18.556, Orgánica Constitucional Sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral;

RESUELVO:

1.- **DECLÁRASE** que para los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley N° 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos, la cantidad mínima de ciudadanos habilitados para sufragar necesaria para la constitución de un partido político es la que para cada Región se indica:

Región de Arica y Parinacota	: 500
Región de Tarapacá	: 500
Región de Antofagasta	: 500
Región de Atacama	: 500
Región de Coquimbo	: 592
Región de Valparaíso	: 1.779
Región Metropolitana	: 6.578
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	: 835
Región del Maule	: 898
Región de Ñuble	: 500
Región del Bío Bío	: 1.357
Región de la Araucanía	: 871
Región de los Ríos	: 500
Región de los Lagos	: 716
Región Aisén del General Carlos Ibáñez del Campo	: 500
Región de Magallanes y Antártica Chilena	: 500

2.- **DÉJASE** sin efecto Resolución O-N° 0317, de fecha

22 de septiembre de 2018 de este Servicio.

ANÓTESE, COMNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



RAÚL GARCÍA ASPÍLLAGA
DIRECTOR



RS-HS/SSG/OAL/EPG/fpc

DISTRIBUCIÓN:

- Señores Presidentes Partidos Políticos (27)
- Consejo Directivo
- Subdirecciones (3)
- Asesoría Jurídica
- Direcciones Regionales (16)
- Oficina de Partes

